

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

R E S O L U CIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00408/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 18 de enero de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Monto de la deuda del Municipio de Coyotepec, México, con el ISSEMYM para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Menciona por que concepto tiene esa deuda” (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00006/ISSEMYM/IP/A/2013**.

II. Con fecha 5 de febrero de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Como archivo adjunto encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información” (**sic**)

Asimismo, el archivo referido contiene lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Mex., 5 de febrero de 2013
203F-80000-UI-38/2013 >

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el dieciocho de enero del año dos mil trece, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00006/ISSSEMym/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales; así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Monto de la deuda del Municipio de Coyotepec, México, con el ISSSEMym para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Menciona por qué concepto tiene esa deuda." (S/C).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se hace del conocimiento del petionario que el municipio de Coyotepec, suscribió con el ISSSEMym un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago y al corte del 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo insoluto por la cantidad de \$20,353,925.06; así mismo, se informa que dicho municipio no presenta adeudo por contribuciones corrientes de los años 2011 y 2012.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

Mtro. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

00006/ISSSEMym/IP/2013
JPO/ARGC/LCM



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 7 de febrero de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00408/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Se me dio información incompleta.

Solicité información al ISSEMyM sobre la deuda que tiene el ayuntamiento de Coyotepec con este instituto de seguridad social y sólo se me dio información del año 2012 cuando la solicité para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012” **(sic)**

IV. El recurso **00408/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” a la Comisionada Myrna García Morón; no obstante por renuncia de la misma el Pleno del Instituto acordó el retorno al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 12 de febrero de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Adjunto me permite remitir los siguientes documentos: a) formato de recurso de revisión registrado con el número 00408/INFOEM/IP/RR/2013 b) solicitud de información número 00006/Issemym/lp/2013 c) oficio de respuesta número 203f80000-UI-38/2013 d) informe de justificación” **(sic)**

En atención a que los documentos referidos en los incisos a), b) y c) fueron puntualmente anexados al presente, sólo se inserta el correspondiente al inciso d) del Informe Justificado:

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

| | |
|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p> |  <p>GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA enGRANDE Issemym</p> |
| <p>"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"</p> | |
| <p>Toluca, Méx., 12 de febrero de 2013 203F 80000-UI-44/2013</p> | |
| <p>LICENCIADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E</p> | |
| <p>En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco e exponer el siguiente:</p> | |
| <p>INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00006/ISSEMYM/IP/2013, PRESENTADA POR EL C. [REDACTED]</p> | |
| <p>El dieciocho de enero del año dos mil trece, el C. ENRIQUE CASAS LÓPEZ, presento ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Control de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:</p> | |
| <p>"Monto de la deuda del Municipio de Coyotepec, México, con el ISSEMYM para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Menciona por qué concepto tiene esa deuda." (SIC).</p> | |
| <p>La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Finanzas quien emitió su respuesta de acuerdo a lo siguiente:</p> | |
| <p>"Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento a la Unidad de Información que el municipio de Coyotepec suscribió con el ISSEMYM Convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago y al corte del 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo insoluto por la cantidad de \$20,333,925.06, y no presenta adeudo por contribuciones corrientes de los años 2011 y 2012." (SIC).</p> | |
| <p>Derivado de lo anterior, la Unidad de Información el cinco de febrero del año en curso, atendió la solicitud de información pública número 00006/ISSEMYM/IP/2013 a través del oficio 203F 80000-UI-38/2013 conforme a lo siguiente:</p> | |
|  |  <p>INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> |
| <p>Avenida Miguel Hidalgo Poniente N° 300, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México, CP 50080 Telf. 722 25619 00</p> | |

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

"Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del peticionario que el municipio de Coyotepec, suscribió con el ISSEMyM un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago y al corte del 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo insoluto por la cantidad de \$20,333,925.06; así mismo, se informa que dicho municipio no presenta adeudo por contribuciones corrientes de los años 2011 y 2012." (SIC).

El pasado 7 de febrero del año en curso, el particular interpone recurso de revisión a través del SAMEX al cual se le asignó el número de folio 00408/INFOEM/IP/RR/2013 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"Se me dio información incompleta." (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Solicité información al ISSEMyM sobre la deuda que tiene el ayuntamiento de Coyotepec con este instituto de seguridad social y sólo se me dio información del año 2012 cuando la solicité para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00006/ISSEMyM/IP/2013, solicito a usted considerar lo siguiente:

El artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

En ese sentido, se le informó al peticionario que el municipio de Coyotepec celebró un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con este organismo auxiliar, y que al corte del 31 de diciembre de 2012, presentó un saldo insoluto por la cantidad de \$20,333,925.06.

Es importante señalar, que no se cuenta un monto desglosado por año, toda vez que en dicho convenio se estableció el calendario de pago, por lo que únicamente se cuenta con un saldo insoluto al corte de cada mes, por tal razón no puede considerarse que la información que proporcionada se encuentre incompleta tal y como afirma el recurrente.

A mayor abundamiento, la respuesta de este Sujeto Obligado no encuadre en ninguno de los fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, ya que la solicitud fue planteada en términos de su artículo 41, motivo por el cual no causa agravio al recurrente, dejando sin materia el acto impugnado por el particular.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50080 TEL. 5 270 285 81 00

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número Q0408/INFOEM/PI/RR/2013.
b) Solicitud de información número 00006/ISSEMMYI/PI/2013.
c) Oficio de respuesta número 203F 800000-UI-38/2013.

Por lo anterior, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por el peticionario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

2000 RELEASE UNDER E.O. 14176



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“**Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es desfavorable a su solicitud.

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se advierten circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante el sentido de la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la litis se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que le dio información incompleta, ya que solicitó información sobre la deuda que tiene el ayuntamiento de Coyotepec con ese Instituto y solo se le dio información del año 2012, aún cuando solicitó información para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por otra parte, **EL SUJETO OBLIGADO** señala en la respuesta que “...el municipio de Coyotepec, suscribió con el ISSEMyM un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago y al corte del 31 de diciembre de 2012 presenta un saldo insoluto por la cantidad de \$20,333,925.06; asimismo se informa que dicho municipio no presenta adeudo por contribuciones corrientes de los años 2011 y 2012.”

Lo que corrobora a través de Informe Justificado, en el que además aduce que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que “los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

En este contexto fue proporcionada la respuesta al peticionario; aunado a lo anterior, refiere que “no cuenta con un monto desglosado por año, toda vez que en dicho convenio se estableció el calendario de pago, por lo que únicamente se cuenta con un saldo insoluto al corte de cada mes, por tal razón no puede considerarse que la información que se proporciona se encuentra incompleta...”

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la litis del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** atiende en sus términos el requerimiento planteado.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo al inciso a) del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta e Informe Justificado que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

| Solicitud de información | Respuesta/Informe Justificado | Cumplió o no cumplió |
|---|--|---|
| Monto de la deuda del Municipio de Coyotepec, México, con el ISSEMyM para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Menciona por qué concepto tiene esa deuda | <p>Respuesta</p> <p>(...) "...el municipio de Coyotepec, suscribió con el ISSEMyM un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago y al corte del 31 de diciembre de 2012 presenta un saldo insólito por la cantidad de \$20,333,925.06; asimismo se informa que dicho municipio no presenta adeudo por contribuciones corrientes de los años 2011 y 2012".</p> <p>Informe Justificado</p> <p>(...) El artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla efectuar cálculos o practicar investigaciones";</p> <p>En este sentido se le informó al peticionario que el municipio de Coyotepec celebró un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago con este organismo auxiliar, y que al corte del 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo insólito por la cantidad de \$20,333,925.06.</p> <p>Es importante señalar, que no se cuenta con un monto desglosado por año, toda vez que en dicho convenio se estableció el calendario de pago, por lo que únicamente se cuenta con un saldo insólito al corte de cada mes, por tal razón no puede considerarse que la información proporcionada se encuentre incompleta(...)"</p> | <p style="text-align: center;">✓</p> <p>EL SUJETO OBLIGADO hace referencia a que por cuanto hace a los años 2011 y 2012, no presenta adeudos por contribuciones corrientes.</p> <p>Aunado a lo anterior, De la respuesta que proporciona, se da a conocer que el único adeudo que tiene reconocido el Ayuntamiento de Coyotepec, es por la cantidad de \$20,333,925.06 al 31 de diciembre de 2012, en virtud de que firmó convenio con ese Instituto de reconocimiento de adeudo y forma de pago.</p> <p>Aunado a lo anterior, a través de Informe Justificado refiere que no se cuenta con un monto desglosado por año.</p> |

De lo anterior, se desprende que contrario a lo manifestado por **EL RECURRNETE**, se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento a que se refiere la solicitud de origen no tiene adeudo por lo que hace a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Por otra parte, también queda evidenciado que a través de un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, **EL SUJETO OBLIGADO** puede informar el monto que el Ayuntamiento de Coyotepec tiene con ese Instituto.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Más aún, al momento de rendir Informe de Justificación, se hace del conocimiento del particular, que no cuenta con un monto desglosado por año, toda vez que en dicho convenio se estableció el calendario de pago, por lo que únicamente se cuenta con un saldo insoluto al corte de cada mes.

En este contexto, resulta evidente que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta con un desglose por año de adeudos del Ayuntamiento de Coyotepec como lo pretende **EL RECURRENTE** y en este sentido, la respuesta proporcionada por el mismo, es acorde a lo solicitado de origen.

Cabe resaltar por otra parte, que a efecto de clarificar la razón del porque no se cuenta con la información desglosada por año, se verificó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, de fecha el dictamen del decreto número 33 5 de enero de 2010, en el que se contiene el Dictamen del decreto número 33, por el que se autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del Programa de Regularización de Adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses, posteriores a la publicación del presente decreto, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; mismo que se inserta al presente.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

5 de enero de 2010

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 15

| | |
|--|---|
| DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ (RUBRICA). | DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO (RUBRICA). |
| DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO (RUBRICA). | DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ (RUBRICA). |
| DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO (RUBRICA). | DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA (RUBRICA). |
| DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (RUBRICA). | DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS (RUBRICA). |
| DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDIZ TAPIA (RUBRICA). | DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN (RUBRICA). |
| DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN (RUBRICA). | DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES (RUBRICA). |

ENRIQUI PEÑA NIETO. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 33

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en períodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

- A) Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.
- B) Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insoluto a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.
- C) El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firmen el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.
- D) El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acceder a los beneficios previstos en el presente Decreto, los municipios deberán convenir la reestructura total de sus adeudos incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Página 16

GACETA DEL GOBIERNO

5 de enero de 2010

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios que convengan con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago de los adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social, al amparo del presente Decreto, deberán autorizar mediante Acuerdo emitido por su Cabildo, el otorgamiento como garantía y fuente de pago de su adeudo y el de sus organismos auxiliares, así como de las contribuciones corrientes respectivas durante el periodo de vigencia del referido instrumento convencional, el monto que resulte necesario de las participaciones federales que les correspondan. Este monto no computará contra el límite máximo establecido por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto hace a los Municipios, incluyendo a sus organismos auxiliares, que no tengan adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social y que deseen convenir con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago por concepto de aportaciones y cuotas corrientes por el plazo de hasta doscientos cuarenta meses, podrán hacerlo en los términos establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que suscriban el convenio a lo que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 18 de noviembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

5 de enero de 2010

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 17

consideración de esa Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no excede de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, contiene como uno de los postulados indispensables de la presente administración, la necesidad de revisar y actualizar el Sistema de Seguridad Social, buscando con ello la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población mexiquense.

En fecha 29 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto No. 41 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, por virtud del cual se aprobaron reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como se autorizó a las instituciones receptoras de los servicios de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades con el propio Instituto, sin la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Código Financiero vigente en la Entidad, y sin que se les aplicaran multas y recargos.

Así, la Intención del Ejecutivo a mi cargo ha sido siempre asegurar la operación financiera y la continuidad y calidad de los servicios del ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las haciendas de aquellas Instituciones Públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos dentro del régimen de seguridad social del Instituto, pero que se han visto seriamente impactadas por las consecuencias de la crisis económica internacional, aunado a consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Para alcanzar los objetivos mencionados, resulta necesario apoyar nuevamente a las instituciones públicas cuyos trabajadores se encuentren inscritos en el ISSEMYM, a fin de regularizar su situación sin eximirlos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que es a final de cuentas, la única fuente de financiamiento del Instituto para hacer frente a la creciente demanda en materia de servicios relacionados con la seguridad social.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra refrendada por el Lic. Luis Enrique Miranda Náva, Secretario General de Gobierno.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Página 18

GACETA
DEL GOBIERNO

5 de enero de 2010

Por lo anteriormente expresado, someto a la consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, a fin de que si lo estimen conveniente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración más atenta y distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, hizo llegar a la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue enviada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa destaca su autor importantes argumentos sobre la justificación y alcances de la propuesta; en el presente dictamen dejamos constancia de algunos de ellos, conforme el tenor siguiente:

Expresa el autor de la iniciativa que uno de los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece la necesidad de revisar y actualizar el Sistema de Seguridad Social, buscando la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población mexiquense.

Agrega que mediante Decreto No. 41 de la "LVI" Legislatura se aprobaron reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se autorizó a las instituciones receptoras de los servicios de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades con el propio Instituto, sin la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Código Financiero vigente en la Entidad, y sin que se les apliquen multas y recargos.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

5 de enero de 2010

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 19

Precisa que a consecuencia de la crisis económica internacional, las finanzas de las Instituciones Públicas que tienen afiliados a sus servidores en el régimen de seguridad social del Instituto se han visto seriamente impactadas, motivo por el cual se requiere asegurar su operación, continuidad y calidad de los servicios que presta.

Agrega que por tal motivo, se requiere consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Explica que para alcanzar los objetivos mencionados, es necesario apoyar nuevamente a las Instituciones Públicas cuyos trabajadores se encuentren inscritos en el ISSEMYM, a fin de regularizar su situación, sin eximirlos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que es la única fuente de financiamiento del Instituto para hacer frente a la creciente demanda en materia de servicios relacionados con la seguridad social.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa, es de advertirse que compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Entendemos que el ISSEMYM como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado tiene como objetivo primordial, la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social para los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Municipios, así como a sus familiares y dependientes económicos, y de los pensionados.

Conforme a la Ley que lo regula, el citado organismo debe otorgar a los servidores públicos como prestaciones obligatorias, entre otras, los servicios de salud que comprenden la promoción a la salud y medicina preventiva; atención de enfermedades no profesionales y maternidad; rehabilitación; atención de riesgos de trabajo. Asimismo, dentro de las pensiones y seguro por fallecimiento debe otorgar los servicios de: sistema solidario; jubilación; retiro por edad y tiempo de servicios; inhabilitación; retiro en edad avanzada; fallecimiento; así como créditos a corto, mediano y largo plazo.

Advertimos que las citadas prestaciones deben ser financiadas, primordialmente, a través de los recursos que se generen por las cuotas ordinarias y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como sus accesorios, los cuales deben ser integrados al presupuesto correspondiente para cumplir con el otorgamiento de las prestaciones a cargo del Instituto.

Observamos que las instituciones públicas deben enterar al ISSEMYM, el importe de las cuotas retenidas a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan dentro de los plazos establecidos para tal efecto y que las mismas tienen carácter fiscal, tal y como lo prevé la Ley de Seguridad Social y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de tal manera, que las cuotas y aportaciones que se omiten generar accesorios, es decir, se incrementa el adeudo, generando para las instituciones obligadas rezagos financieros y para el ISSEMYM falta de liquidez para cubrir los servicios a su cargo.

Conforme a lo expuesto por el autor de la iniciativa, actualmente se requiere asegurar la operación financiera y dar continuidad con calidad de los servicios que presta el ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las finanzas de las instituciones públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos, lo que juzgamos conveniente, en razón de que la crisis global ha impactado en todos los sectores de la sociedad, así como en todos los órdenes de gobierno.

Advertimos que la "LVI" Legislatura aprobó conjuntamente con diversas reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos y al Código Financiero, la autorización para que las instituciones receptoras de los servicios del ISSEMYM, realicen la celebración de convenios de pago en parcialidades sin la aplicación de multas y recargos.

En ese contexto, los diputados integrantes de las comisiones legislativas, coincidimos en autorizar a las instituciones públicas que hayan firmado convenio con el ISSEMYM y no se encuentren al corriente del pago de las cuotas y aportaciones, así como a aquellas que estén al corriente de sus pagos, con la finalidad de que, en el primer caso, puedan regularizarse, a efecto de que puedan cubrir sus adeudos en parcialidades y, en el segundo, opten por reestructurar el plazo y términos del mismo.

Estimamos oportuna la medida, en razón de que, por una parte, el Instituto al contar con los recursos suficientes, podrá otorgar a los derechohabientes las prestaciones a su cargo de manera oportuna y con calidad, incluso le permitirá ampliar, mejorar y modernizar sus servicios, contribuyendo de esta manera en el bienestar de sus derechohabientes. Y por otra, las instituciones podrán regularizarse o bien alcanzar beneficios adicionales.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Página 20

GACETA
DEL GOBIERNO

5 de enero de 2010

Una vez analizada y discutida la iniciativa en estudio, se consideró oportuno atender dos propuestas, modificándose dos artículos del Decreto, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en períodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue firmado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

- A) Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.
- B) Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insoluto a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.
- C) El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firman el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.
- D) El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme a los dispuesto en el presente Decreto."

"ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que suscriban el convenio a que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda."

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no excede de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las incorporadas en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZALEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

5 de enero de 2010 **GACETA** DEL GOBIERNO Página 21

| | |
|---|---|
| DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE (RUBRICA). | DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUAREZ (RUBRICA). |
| DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES (RUBRICA). | DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA (RUBRICA). |
| DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ (RUBRICA). | DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN (RUBRICA). |
| DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO (RUBRICA). | DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO (RUBRICA). |
| DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO (RUBRICA). | DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO (RUBRICA). |
| DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO (RUBRICA). | DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA (RUBRICA). |
| DIP. LUCILA GARFÍAS GUTIÉRREZ (RUBRICA). | |

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA (RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICaza (RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO (RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE (RUBRICA).

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO (RUBRICA).

DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN (RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 34

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En ese tenor y toda vez que de acuerdo a la respuesta proporcionada por **EL SUEJTO OBLIGADO**, el Ayuntamiento de Coyotepec, suscribió convenio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la información proporcionada respecto del adeudo que tiene con el mismo, corresponde al histórico y por tanto no puede proporcionarse con el detalle que se solicita; esto el adeudo por cada uno de los años a que se refiere la solicitud de origen.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. **Se les niegue la información solicitada;**
- II. **Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. **Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. **Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente que la respuesta proporcionada a la solicitud de origen es con la que cuenta **EL SUJETO OBLIGADO** y obra en sus archivos.

Por ende, no se configura respuesta desfavorable en perjuicio del derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto e infundados los agravios hechos valer por el C. [REDACTED], por lo que se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no actualizarse la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para su debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA AUSENTES DE LA SESIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00408/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PONENTE DE ORIGEN: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

PONENTE DE RETORNO: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

| | |
|---|--|
| AUSENTES EN LA SESIÓN EVA ABAID YAPUR COMISIONADA | MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA |
|---|--|

| | |
|---|---|
| FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO | JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA |
|---|---|

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00408/INFOEM/IP/RR/2013.